

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0099-R

Quito, D.M., 13 de septiembre de 2023

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, el artículo 49 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, dispone: *“Las compañías o empresas de transporte aéreo internacional que no operen en el Ecuador, pero que mantengan en el país agencias de venta de pasajes, deberán comunicar a la autoridad aeronáutica, la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, responsable para la venta y emisión de documentos, boletos, pasajes y demás especies de transporte aéreo; agentes, que, a su vez, obtendrán previamente la autorización de la Dirección General de Aviación Civil para el desenvolvimiento de esta actividad en el Ecuador”;*

QUE, el artículo 21 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, establece los requisitos exigidos para la obtención de la autorización para la **“VENTA Y EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMAS ESPECIES DE TRANSPORTE LÑÁÉREO”**, por parte de la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, la compañía **RVD GLOBAL TRAVEL NETWORK C.L.**, es una persona jurídica constituida al amparo de las leyes del Ecuador como se desprende de la escritura pública de constitución, otorgada ante la Dra. Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del Cantón Quito, el 26 de octubre de 2015 e inscrita en el Registro Mercantil;

QUE, **CATHAY PACIFIC AIRWAYS LTD.**, es una compañía de aviación constituida en la República Popular China, que no opera directamente en el Ecuador (off – line), y que realiza actividades de venta, emisión y comercialización de documentos, boletos, pasajes y demás especies de transporte aéreo internacional;

QUE, la compañía **RVD GLOBAL TRAVEL NETWORK C.L.**, obtuvo una autorización para actuar como Agente General de Ventas, para la venta, emisión y comercialización de documentos, boletos, pasajes y demás especies de transporte aéreo internacional de pasajeros en el Ecuador de la compañía **CATHAY PACIFIC AIRWAYS LTD.**, mediante Resolución No. DGAC-DGAC-2022-0097-R, de fecha 21 de septiembre de 2022, vigente hasta el 31 de diciembre de 2022, razón por la cual solicita una nueva autorización;

QUE, con oficio s/n de 27 de julio de 2023, ingresado en la Dirección General de Aviación Civil mediante el sistema de gestión documental al Quipux con Nro. DGAC-DSGE-2023-7350-E de 14 de agosto de 2023, la señora María del Rocío Vallejo Hidalgo, en calidad de Gerente General de la compañía **RVD GLOBAL TRAVEL NETWORK C.L.**, solicita a la Autoridad Aeronáutica, la autorización a fin de que pueda actuar como Agente General de Ventas de Pasajeros de la compañía **CATHAY PACIFIC AIRWAYS LTD.**, para la venta, emisión y comercialización de documentos, boletos, pasajes, y demás especies de transporte aéreo internacional de pasajeros en el Ecuador;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2023-0615-M de 17 de agosto de 2023, la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones de la DGAC, solicitó a las Gestiones internas de Transporte Aéreo y de Derecho Aeronáutico, procedan a emitir sus informes reglamentarios, dentro de sus respectivas competencias;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-RDAE-2023-0096-M de 25 de agosto de 2023, la Gestión interna de Derecho Aeronáutico, presentó su informe legal, en el cual se analiza concluye y recomienda que por cumplidos los requisitos de orden reglamentario y con base al **“Convenio General de Ventas**

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0099-R

Quito, D.M., 13 de septiembre de 2023

para Agencias”, suscrito entre **CATHAY PACIFIC AIRWAYS LTD.** y **DISCOVER MOMENTUM. L.L.C.**, el 30 de junio del 2023, y, la autorización otorgada a favor de **RVD GLOBAL TRAVEL NETWORK C.L.**, por parte de **CATHAY PACIFIC AIRWAYS LTD.**, que no existe inconveniente para que se otorgue la autorización para que **RVD GLOBAL TRAVEL NETWORK C.L.**, pueda actuar en el Ecuador como Agente General de Ventas y Servicios (para la venta y emisión de guías aéreas, conforme lo solicitado), por cuenta de la compañía **CATHAY PACIFIC AIRWAYS LTD.**, indicando que, al aprobarse la solicitud, deberá incluirse en la Resolución, que el “**Convenio General de Ventas para Agencias**”, suscrito entre **CATHAY PACIFIC AIRWAYS LTD.**, y **DISCOVER MOMENTUM. L.L.C.**, el 30 de junio del 2023, vence el **31 de diciembre de 2023**, por lo tanto, el plazo de vigencia de la autorización que se llegue a dar, no puede exceder la fecha de vigencia del Convenio antes referido;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-OTAE-2023-0249-M de 05 de septiembre de 2023, la Gestión Interna de Transporte Aéreo, presentó su informe aerocomercial, en el cual luego de su respectivo análisis recomendó que se puede otorgar la respectiva Autorización a la compañía solicitante y que en la Resolución que se expida para el efecto, se hará constar la obligación de dar cumplimiento al Artículo 36 de la Ley de Aviación Civil, relacionado al envío de Balances, en concordancia con lo establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno, debiendo presentar máximo hasta el 30 de abril, se debe cumplir con el registro de tarifas y los procedimientos relacionados que aplicarán a los servicios autorizados y proporcionar estadísticas relacionadas con la autorización o cualquier otra información que requiera la Autoridad Aeronáutica;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2023-0678-M de 11 de septiembre de 2023, la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones, presentó su informe unificado legal – aerocomercial referente a la Autorización como Agente General de Ventas, solicitado por la compañía **RVD GLOBAL TRAVEL NETWORK C.L.**, en su parte pertinente indica:

*“En lo que compete a las atribuciones de esta Dirección, vistos los informes presentados por las gestiones internas de Derecho Aeronáutico y Transporte Aéreo en el presente documento, se desprende que no existe objeción desde el punto de vista legal y aerocomercial para que se atienda favorablemente la solicitud de la compañía **RVD GLOBAL TRAVEL NETWORK C.L.**, a fin de que pueda actuar como Agente General de Ventas de Pasajeros de la compañía **CATHAY PACIFIC AIRWAYS LTD.**, para la venta, emisión y comercialización de documentos, boletos, pasajes, y demás especies de transporte aéreos internacional de pasajeros en el Ecuador [...]”;*

QUE, la solicitud de la compañía **RVD GLOBAL TRAVEL NETWORK C.L.**, ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

QUE, en virtud del Decreto No. 102 de 13 de julio de 2021, se designa al señor Brig. (SP) William Edwar Birkett Mórtoła, como Director General de Aviación Civil; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar a la compañía **RVD GLOBAL TRAVEL NETWORK C.L.**, la autorización para actuar como Agente General de Ventas para la venta, emisión y comercialización de documentos, boletos, pasajes y demás especies de transporte aéreo internacional de pasajeros en el Ecuador de la compañía **CATHAY PACIFIC AIRWAYS LTD.**

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0099-R

Quito, D.M., 13 de septiembre de 2023

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización a la que se refiere el artículo precedente tendrá una vigencia desde la fecha de la presente Resolución hasta el 31 de diciembre del 2023, considerando que el contrato entre las compañías **CATHAY PACIFIC AIRWAYS LTD.** y **DISCOVER MOMENTUM L.L.C.**, fenece el 31 de diciembre de 2023; por tanto, el plazo de vigencia de esta autorización no puede exceder la fecha de vigencia del Acuerdo principal.

ARTÍCULO TERCERO.- En el caso de que la compañía **RVD GLOBAL TRAVEL NETWORK C.L.** requiera la renovación de esta autorización deberá solicitar por lo menos con treinta y cinco (35) días término de anticipación a la fecha de vencimiento de la presente Resolución, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada fuera de este término.

La solicitud de renovación deberá estar acompañada de la documentación actualizada (si es necesario) requerida en el Artículo 21 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados.

ARTÍCULO CUARTO.- En el ejercicio de la autorización que se otorga mediante esta Resolución, la compañía **RVD GLOBAL TRAVEL NETWORK C.L.** deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Enviar a la Dirección General de Aviación Civil copias del Balance General y del Estado de Pérdidas y Ganancias, en los términos señalados en el Art. 36 de la Ley de Aviación Civil en concordancia con lo previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril;
2. Presentar a la Dirección General de Aviación Civil, para su registro e inscripción, los documentos señalados en el Art. 37 de la citada Ley de Aviación Civil;
3. Observar que sus representadas mantengan vigentes las pólizas de seguro que amparen a los usuarios del transporte aéreo que utilicen sus servicios, en los montos establecidos por las leyes y convenios internacionales;
4. Responder, en forma solidaria con sus representadas, por todo perjuicio que sufran los usuarios de los servicios de transporte aéreo proporcionados por las mismas;
5. Brindar todo tipo de facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil, que realicen inspecciones a la compañía para verificar si se encuentra operando con sujeción a los términos y condiciones de la presente autorización;
6. Registrar en la Dirección General de Aviación Civil las tarifas que aplicará a los servicios que se autorizan, en los términos y condiciones fijados en las correspondientes normas, conforme estipula la Resolución 224/2013 expedida el 30 de julio del 2013; y,
7. Proporcionar datos estadísticos relacionados con la presente autorización y cualquier otra información relativa a su desenvolvimiento empresarial o el de sus representadas, cuando lo requiera la Autoridad Aeronáutica.

ARTÍCULO QUINTO.- La compañía **RVD GLOBAL TRAVEL NETWORK C.L.** en las ventas que efectúe en el Ecuador, los tráficos de conexión hacia y desde el Ecuador deberán, preferentemente, estar encaminadas a través de aerolíneas ecuatorianas que estén autorizadas a explotarlos sin afectar algún contrato de cooperación comercial existente o modalidad aerocomercial alguna.

ARTÍCULO SEXTO.- La responsabilidad que se origine de esta autorización, será asumida directa y exclusivamente por la compañía **RVD GLOBAL TRAVEL NETWORK C.L.**, y los usuarios del servicio.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La compañía **RVD GLOBAL TRAVEL NETWORK C.L.**, expresamente prohibida de realizar actividades que no estén establecidas en la presente Resolución o que atenten contra

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0099-R

Quito, D.M., 13 de septiembre de 2023

la seguridad aérea.

ARTÍCULO OCTAVO.- El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones constantes en la presente autorización, así como de la legislación aeronáutica, dará lugar a las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO NOVENO.- De la ejecución y observancia de la presente autorización, encárguese a las dependencias de la Dirección General de Aviación Civil.

Comuníquese, publíquese y notifíquese.

Documento firmado electrónicamente

Brig (SP) William Birkett Mortola
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Copia:

Señor Doctor
Juan Carlos Pérez Hernández

Señor Piloto
Fausto Ramiro Peñaherrera Live
Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, Encargado

Señor Abogado
Marlon Roberto Vinuesa Armijos
Director de Transporte Aéreo y Regulaciones

Señor Ingeniero
Sandro Patricio Cevallos Noriega
Especialista de Transporte Aéreo 2

Señora
Gina Judith Quijano Guerrero
Secretaria Ejecutiva 2

Señor Abogado
Jaime Ernesto Fuentes Lucero
Abogado 2

Señora Técnica
Myriam Isabel Urbina Paucar
Secretaria

jf/mv